

quarenta años. y el dho Dⁿ Antonio tener veinte y quatro
d^{os} y seis por lo quedando dha Renuncia hecha de
fines que no le pertenecen deseando en todo el que la Real
Camara quede informada del suro y para que se
escusen pleitos, y voluntarios suboro y paseses, se suspenda
la dha posesion para lo qual haze manifestar aca^{do} su^{do} lo
referido y de lo contrario protesta la nulidad y duplica al
señor Conregidor mande sele de por testimonio este su boro y con
tradicion con yntencion de lo acordado =

El señor Dⁿ Juan Gregorio Albuquerque Dijo que haviendo
suro la Real Cedula referida y dictamen del señor Dⁿ Juan Feliz
Matheos se conforma con el y añade que le parecia que por esta
Ludad precediendo el o^{do}bedezimiento dado que en quanto a su
Cumplimiento pudiera suspenderse y consultarlo a su Magestad para
que por este medio se executara aquello que mas fuere a su
Real agrado entendido de la equibocazion que en la narrativa
se manifestara por el pretendiente que esta expresada por dho
señor Juan Feliz sobre la subresion de los hijos, nietos y nietas
nietos de dho Dⁿ Diego Matheos en el referido vinculo y oficio
yno darse la posesion con la qual se haze litigio de paseses
donde se a de seguir gasto muy cuidado a los interesados con la
penalidad de que el que a de exercer dho oficio en posesion
de lo que no es de Dⁿ Antonio Matilla por cuya Renuncia se a des
pachado dho titulo y por esta razon conradore la referida po
sesion y duplica al señor Conregidor se sirva mandar sele
de por testimonio a el que bora ala letra de todo lo acordado =

